



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOCORRO SANTANDER**

Socorro, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio impetrada por SANDRA LUCÍA DUEÑAS BLANCO contra MARIO FERNANDO RUIZ ALVAREZ Radicado: 68755-3184-002-2021-00106-00

Viene al despacho solicitud efectuada por el demandante tendiente a obtener el decreto de la terminación del asunto referido, toda vez que, las partes aquilataron por mutuo acuerdo sus diferencias ante la Notaría Segunda del Circulo Notarial del Socorro. Así las cosas, advierte esta instancia que, mediante escritura pública No. 1040 del 29 de agosto de 2022, debidamente otorgada en la Notaria ya referida, los señores SANDRA LUCÍA DUEÑAS BLANCO y MARIO FERNANDO RUIZ ALVAREZ efectuaron la cesación de efectos civiles de matrimonio Católico y consecuente liquidación de la sociedad conyugal.

Estatuye el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, que:

“Podrá convenirse ante notario, por mutuo acuerdo de los cónyuges, por intermedio de abogado, mediante escritura pública, la cesación de los efectos civiles de todo matrimonio religioso y el divorcio del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia asignada a los jueces por la ley.

El divorcio y la cesación de los efectos civiles ante notario, producirán los mismos efectos que el decretado judicialmente.”



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO SANTANDER**

Cumplida como se halla la actuación notarial, viable resulta entonces dar por finiquitado este trámite con fundamento en las previsiones de la norma transcrita.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico propuesto por SANDRA LUCÍA BLANCO DUEÑAS contra MARIO FERNANDO ALVAREZ RUÍZ, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Sin Condena en Costas por haberse dado el mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO: Disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dolly Fabiana Gámez Bonilla', written over a circular stamp or seal.

DOLLY FABIANA GÁMEZ BONILLA
Juez